

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ÉNFASIS
EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL,
MUNICIPALIDAD DE SAN GABRIEL, SUCHITEPÉQUEZ
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE
DICIEMBRE 2010**



GUATEMALA, MAYO DE 2011

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	1
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO	4
HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	9
6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	18
7. COMISIÓN DE AUDITORÍA	19
ANEXOS	20
Información Financiera y Presupuestaría	21
Ejecución Presupuestaría de Ingresos	21
Egresos por Grupos de Gasto	21



Guatemala, 30 de mayo de 2011

Señor
Ricardo López y López
Alcalde Municipal
Municipalidad de San Gabriel, Suchitepéquez

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-054-2011 de fecha 04 de Enero de 2011 han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de San Gabriel, Suchitepéquez, con el objetivo de practicar Auditoría Gubernamental de Presupuesto, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

- 1 Falta de firmas en actas faccionadas
- 2 Falta de control en la construcción de proyectos por administración
- 3 Uso excesivo de efectivo
- 4 Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas

Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones



aplicables

Área Financiera

- 1 Falta de uso de formularios para viáticos
- 2 Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios
- 3 Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna
- 4 Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento
- 5 Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas
- 6 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

Específicos

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de firmas en actas faccionadas

Condición

En la verificación del control interno se evidenció que de las actas de concejo municipal celebradas en el año 2010, únicamente se encuentran firmadas e impresas hasta el acta número 46-2010 de fecha abril del mismo año, estando pendiente de imprimir y firmar las actas del número 46-2010 a la 95-2010, así como las actas de las reuniones celebradas a la fecha de la presente auditoría 11 de enero de 2011.

Criterio

El Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo número 84 atribuciones del secretario municipal, indica: "Son atribuciones del secretario municipal las siguientes, a) elaborar en los libros correspondientes, las actas de sesiones del concejo municipal y autorizarlas con su firma, al ser aprobadas de conformidad con lo dispuesto en este código..."

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la elaboración y aprobación de actas.

Efecto

Falta de certeza y confiabilidad en la aprobación de las actas faccionadas por la Secretaría Municipal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Secretaría Municipal, para que a partir de la presente fecha se tenga el debido cuidado de que las actas que se suscriban, se vayan imprimiendo en secretaría municipal y el Concejo Municipal firmándolas para darles validez.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Las actas pendientes de imprimir y firmar, se dieron por falta de



presupuesto para contratar personal en la secretaría municipal, pero ya estamos trabajando para poner al día tanto la impresión como la firma de las actas pendientes".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Secretaria Municipal (6) seis miembros de la corporación Municipal, y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.2

Falta de control en la construcción de proyectos por administración

Condición

En la verificación de la ejecución de gastos en el área de inversión se constató que no se lleva el control de parte de la Dirección Municipal de Planificación, de los proyectos de poco valor, o por administración, como lo son mantenimientos, reparaciones, muros perimetrales, entre otros, limitando el trabajo de fiscalización.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo 96 Atribuciones del Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación, Inciso d) establece: "Mantener actualizado el registro de necesidades identificadas y priorizadas y de los planes, programas y proyectos en sus fases de perfil, factibilidad, negociación y ejecución". El Acuerdo Interno número 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2, Normas aplicables a los sistemas de administración general, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".



Causa

Inobservancia por parte de los responsables, de la norma legal aplicable relacionada al control sobre la ejecución de obras por Administración.

Efecto

Falta de control en el área de inversión municipal, limitando el alcance en la fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación a efecto de que a partir de la presente fecha se tenga el debido control de los proyectos ejecutados por administración y de esta forma se pueda tener datos a cerca de la administración de los recursos en el área de proyectos.

Comentario de los Responsables

En foicio sin número de fecha 31 de enero de 2011, el Director Municipal de Planificación, manifestó lo siguiente: "Inmediatamente se implementó el control interno para tener en orden todos los gastos menores de inversión, los documentos de respaldo, cumpliendo con los requisitos legales para promover la transparencia y la calidad de gasto. Darle cumplimiento estricto al artículo 96 del Código Municipal, decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29 numeral 18, para el Director Municipal de Planificación por la cantidad de Q4,000.00.

Hallazgo No.3**Uso excesivo de efectivo****Condición**

En la verificación de los diferentes gastos ejecutados por la municipalidad, se estableció que, en el mes de abril del año 2010, se giro el cheque número 2078 de fecha 30 de abril de 2010 de la Cuenta Única del Tesoro número 02-009-000557-5 del Crédito Hipotecario Nacional a nombre de Municipalidad de San Gabriel, Suchitepéquez, por valor de Q 10,518.05 que ampara el pago de la factura



número 97913 de CELASA, por compra de un transformador, evidenciando la emisión de cheque a nombre de la municipalidad para pago a proveedores.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal –MAFIM- segunda versión en su modulo 6 Tesorería, numeral 6.4.4 Programación y Ejecución de Pagos. Establece “Todos los pagos de las obligaciones a terceros producto de la gestión municipal se realizarán mediante cheque voucher emitido directamente a nombre del proveedor, o por abono en cuenta monetaria utilizando la red bancaria”.

Causa

Negligencia por parte del Alcalde y Directora de la AFIM, al no cumplir con la normativa legal establecida para el pago de proveedores.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal, debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM, para que a partir de la presente fecha únicamente se emitan cheques a nombre de los proveedores y no a nombre de municipalidad de San Gabriel.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, el señor Alcalde Municipal y Directora de la AFIM, manifestaron lo siguiente: "Este procedimiento no es costumbre hacerlo en la municipalidad, en este momento fue de emergencia municipal que se hizo de esta manera, pero ya implementaron controles internos para evitar estas contingencias".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y Directora de la AFIM por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Concejo Municipal no fiscaliza operaciones financieras y administrativas



Condición

En la verificación de gastos efectuados por la municipalidad, se estableció que la comisión de finanzas, no fiscaliza los gastos, puesto que en ningún documento de egresos (facturas) no aparece la firma de autorización de de la comisión de finanzas, como constancia de la fiscalización de parte del Concejo Municipal.

Criterio

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en el artículo No. 35 competencias generales del Concejo Municipal, literal, literal d, indica: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración". Artículo 36 Organización de Comisiones establece: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes: 6 de Finanzas". El manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- segunda versión, en el módulo 6 de tesorería numeral 6.2 Normas de Control Interno, sub numeral 6.2.6 arquezos sorpresivos de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arquezos sorpresivos periódicos, practicados por la comisión de Finanzas.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida relacionada las funciones de la comisión de Finanzas.

Efecto

Que el Concejo Municipal no conozca la situación financiera de la Municipalidad, lo cual limita la toma de decisiones.

Recomendación

La comisión del Concejo Municipal, encargada de fiscalizar las operaciones financieras de la municipalidad, deben de realizar la revisión y fiscalización de todas las transacciones municipales, dejando constancia de tal actividad.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "El responsable es el Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal en forma mancomunada ante la Contraloría General de Cuentas y al momento de aprobar los Estados Financieros Municipales automáticamente se está



autorizando todo su contenido, esto es en consenso con el Concejo Municipal. Argumentamos también que el Concejo Municipal no pudo firmar por razones de trabajo personal, les fue imposible presentarse a la municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Síndico I y síndico II, comisión de finanzas o hacienda, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de uso de formularios para viáticos

Condición

En la revisión de los diferentes gastos realizados por la municipalidad, se estableció que para el pago de viáticos por las diferentes comisiones realizadas, no se están utilizando los formularios autorizados como lo es el viatico anticipo (V.A) y liquidación (V.L), adjuntando únicamente la constancia del viatico de la persona que realizó la comisión.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No.397-98 del Ministerio de Finanzas Públicas Reglamento General de Viáticos para el Organismo Ejecutivo y las Entidades Descentralizadas y autónomas del Estado, artículo 5, establece: formularios, para el cobro y comprobación de los gastos de viáticos y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios: a) formulario V-A "viático anticipo"; V-C "viático constancia"; V-E "viático Exterior"; V-L "viático liquidación"; el artículo número 13 establece "Categorías de sueldos, los gastos de viáticos a que se refiere el artículo 2 del presente reglamento, se asignaran por categoría de sueldo de acuerdo con la escala de sueldos y salarios mensuales siguientes...", El manual de Administración Financiera Municipal _MAFIM- segunda versión en su modulo



de contabilidad No.5 numeral 5.2.14 indica “ Viáticos y Gastos Conexos . Para el pago de viáticos y gastos conexos a todos los funcionarios y empleados municipales, que realicen comisiones, tanto en el interior como en el exterior del país, se deberá utilizar el reglamento general de viáticos vigente.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal vigente relacionada al cobro de gastos de viáticos.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM, para que a partir de la presente fecha se implemente para el pago de viáticos, utilizando los formularios correspondientes, debidamente autorizados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, el señor Alcalde Municipal, Directora de la AFIM, Director Municipal de Planificación y Secretaría Municipal, manifestaron lo siguiente: "Se elaboró el reglamento de viáticos para la municipalidad tal como lo establece el -MAFIM II-, pero por razones ajenas a nuestra voluntad se extravió, y considerando que los viáticos son muy esporádicos en nuestra municipalidad cometimos esta deficiencia, pero ya implementamos los formularios de viático anticipo (V.A) y liquidación (V.L) tal como lo estipula el -MAFIM- segunda versión en su módulo de contabilidad No. 5 numeral 5.2.14".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para la Directora de la AFIM, y Alcalde Municipal por la cantidad de Q.2,000.00. para cada uno.



Hallazgo No.2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En la verificación de los gastos realizados por la municipalidad en el mes de enero del 2010, se estableció que se realizaron pagos de dietas de los miembros del Concejo Municipal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2009, por valor de Q 8,800.00 aplicando el renglón presupuestario 011, evidenciándose una mala aplicación de renglón presupuestario, en virtud de que existe un renglón específico para la afectación de este tipo de gastos.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas, aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su capítulo VII, Clasificaciones por objeto del gasto, detalla una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y variaciones de activos y pasivos que el Sector Público aplica en el desarrollo de sus procesos productivos. El Acuerdo No. 09-03 del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno. Norma 4.22 Control de la ejecución presupuestaria, establece: “Los entes rectores y la autoridad competente a cada ente público, deben cumplir las políticas y procedimientos para ejercer un control oportuno y eficiente sobre la ejecución del presupuesto. Los entes rectores y la autoridad competente de cada ente público, deben establecer los procedimientos técnicos que les permita controlar oportunamente el avance de la ejecución presupuestaria, física y financiera así como el comportamiento de los ingresos y fuentes de financiamiento, con base en lo cual el ente rector debe hacer el seguimiento y evaluación correspondiente”.

Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la correcta ejecución presupuestaria.

Efecto

Que el presupuesto de egresos no se ejecute adecuadamente con lo programado, incide en que los renglones que debieron ser afectados en determinado momento se quedan con disponibilidad y los renglones afectados en forma incorrecta presentan más movimiento o en los cuáles tengan que realizar transferencias internas para proveerles de disponibilidad, pudiendo tomar decisiones inadecuadas de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de algunos renglones.



Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la Directora de la AFIM, para que efectúen los registros de los egresos atendiendo lo que para el efecto establece el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, efectuando una adecuada y correcta aplicación sobre los renglones presupuestarios afectados.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, la Directora de la AFIM manifestó lo siguiente: "Por error involuntario y como ser humano se cometió este error, pero al percatarnos se tuvo el cuidado de hacer el traslado de las rentas consignadas al rubro correspondiente, y luego se efectuó el pago de estas retenciones a donde corresponde, por el pago de dietas de los miembros del concejo municipal quedando evidenciado dicho pago en el sistema de contabilidad integrada".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia establecida.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 13, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.3**Falta de creación de la Unidad de Auditoría Interna****Condición**

Al momento de realizar la presente auditoria, se evidenció que la municipalidad, a partir del mes de septiembre del 2009 no contrató los servicios de un auditor interno.

Criterio

El Decreto No.12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, establece: "las Municipalidades deberán de contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador publico y auditor, colegiado activo, quien además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un



sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el concejo municipal, el auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial, las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno, sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente".

Causa

Negligencia de parte del Concejo Municipal, al no contratar los servicios de un auditor interno.

Efecto

No se puede corregir a tiempo las deficiencias administrativas, contables y financieras que se pudieran dar en el ejercicio fiscal.

Recomendación

El Concejo Municipal debe proceder de inmediato a contratar los servicios de un auditor interno, como lo estipula la normativa legal aplicable establecida en el Código Municipal.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Por falta de disponibilidad presupuestaria no se contrató auditor interno municipal, pero ya se presupuestó y se contrató auditor interno para el presente año y de esta manera cumplir con el artículo No. 88 del código municipal".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde Municipal y seis (6) miembros de la Corporación Municipal, por la cantidad de Q.2,000.00 para cada uno.

Hallazgo No.4

Endeudamiento municipal para Gastos de Funcionamiento

Condición

Se estableció que la Corporación Municipal durante al año 2010 solicitó 2



préstamos 1 al INFOM, para cubrir gastos de funcionamiento (pago de salarios) por valor de Q 836,709.75; y Q1,163,290.25, para gastos de inversión, haciendo un total de Q 2,000,000.00 y otro al Banco Crédito Hipotecario Nacional por valor de Q 180,000.00 para pagos de funcionamiento, contraviniendo lo establecido en el Código Municipal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala "Código Municipal" artículo 113, otros requisitos que deben cumplir los préstamos internos y externos, establece: "El producto se destine exclusivamente para financiar la planificación, programación y ejecución de obras o servicios públicos municipales, o a la ampliación, mejoramiento y mantenimiento de los existentes".

Causa

Inobservancia de la normativa legal vigente, aplicable al endeudamiento municipal.

Efecto

Desajustes presupuestarios que limitan la correcta ejecución de la planificación municipal.

Recomendación

La Corporación Municipal previo a aprobar los préstamos, deben velar porque se haya cumplido con cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, los responsables manifestaron lo siguiente: "Este préstamo fue aprobado por el concejo municipal, derivado de la necesidad de cumplir con los pagos de salarios del personal de la municipalidad y evitar problemas legales y no entorpecer las labores normales de los trabajadores y este problema se originó por los recortes presupuestarios que sufrió nuestra municipalidad".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los seis (6) miembros de la Corporación Municipal y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.



Hallazgo No.5

Recomendaciones de Auditoría anterior, no cumplidas

Condición

En la verificación del cumplimiento de las recomendaciones de auditorías anteriores se verificó que no se cumplió con las contenidas en el informe de auditoría anterior, específicamente en el hallazgo que respecta a la información no actualizada en el Sistema Nacional de Inversión Pública, -SNIP-.

Criterio

El Acuerdo Interno A-22-2004 del Contralor General de Cuentas, artículo 10 seguimiento de los resultados de las auditorias, indica: "los resultados de las auditorias que lleve a cabo la Contraloría General de Cuentas, deben de ser obligatoriamente materia de seguimiento para garantizar la correcta y oportuna aplicación de las recomendaciones, acciones correctivas y sanciones, propuestas por la Contraloría general de cuentas, incluyendo el estado de las investigaciones que debe realizar el Ministerio Público de los hechos denunciados por los auditores gubernamentales que representan la comisión de posibles delitos contra el patrimonio de las entidades, instituciones y organismos públicos".

Causa

Inobservancia a la normativa legal establecida, para el cumplimiento de recomendaciones contenidas en Informes de Auditoría.

Efecto

Que las deficiencias detectadas persistan dando lugar a que los procesos administrativos no sean corregidos a tiempo.

Recomendación

El Alcalde Municipal, Directora de la AFIM y todo el personal de la municipalidad, encargados de cumplir con recomendaciones dejadas por la Contraloría General de Cuentas, deben de velar por que sean cumplidas por cada uno de los responsables, para evitar seguir teniendo deficiencias.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, el señor Alcalde Municipal y Directora de la AFIM manifestaron lo siguiente: "Los expedientes de obras ya están ingresados en el sistema, pero no se le ha dado seguimiento derivado que es necesario realizar algunos cambios que solamente en Segeplan central los pueden realizar y estamos a la espera que lo autoricen para concluir con el proceso. También no fue posible realizar seguimiento a los otros hallazgos de



auditoría por falta de auditor interno, pero en este momento ya fue contratado y evitaremos el incumplimiento al acuerdo interno A-22-2004".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 2, para la Directora de la AFIM, por la cantidad de Q.4,000.00.

Hallazgo No.6

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado .

Condición

En análisis financiero de expedientes de contratos ejecutados por la municipalidad en el año 2010 se estableció que en los contratos 01-2010 de mejoramiento de camino cantón nueva Jerusalén, por valor de Q 796,160.71 (Sin IVA) y contrato 02-2010 del proyecto Ampliación de sistema de alcantarillado sanitario cantón las victorias sector poniente por valor de Q 266,361.60 (sin IVA), En el año 2008 se suscribió el contrato No. 08-2008 de el proyecto de Ampliación escuela preprimaria cabecera municipal por valor de Q 866,126.78 (sin el IVA) se incumplió con la presentación del plan de inversión del anticipo, estimaciones de pago.

Criterio

El Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 59 establece: "Estimaciones para pago, La entidad contratante podrá hacer pagos parciales al contratista contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, las que podrán efectuarse mensualmente de acuerdo con las estipulaciones pactadas. El Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el artículo ARTICULO 34. Indica: Anticipo, "El anticipo en el porcentaje máximo a que se refiere el artículo 58 de la Ley se concederá con un destino específico para la ejecución de la obra, la fabricación del bien o la prestación del servicio contratado, de acuerdo al programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la entidad o dependencia interesada. Todos los pagos hechos con el anticipo deberán ser supervisados por la entidad, dependencia o unidad ejecutora".



Causa

Incumplimiento a la normativa legal establecida para la contratación de obras.

Efecto

Que el anticipo de cada proyecto de infraestructura, no sea invertido de acuerdo a la programación de los mismos así como también que se estén realizando pagos con las estimaciones de trabajo las cuales sean menores al avance físico de cada uno de los proyectos.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director Municipal de Planificación, para que se cumpla con lo que para el efecto estipula la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 31 de enero de 2011, el señor Alcalde Municipal y Directora de al AFIM manifestaron lo siguiente: "Todos los contratos si incluyen el Impuesto al Valor Agregado –IVA- los cuales podemos demostrarlos en cualquier momento, ahora en cuanto al cumplimiento del plan de inversión de anticipo y estimaciones de pago es responsabilidad del contratista de desarrollarlo según lo estipula el artículo No. 34 Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la municipalidad debe darle el seguimiento respectivo".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables aceptaron la deficiencia.

Acciones Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Director Municipal de Planificación y Alcalde Municipal, por la cantidad de Q 35,909.35 para cada uno.



6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	RICARDO LOPEZ Y LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
2	MIGUEL NOJ CEBALLOS	SINDICO PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
3	GERARDO BAUTISTA LOPEZ	SINDICO SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
4	LIDIA JUDITH AMEZQUITA ESPAÑA DE ALVARADO	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2010	31/12/2010
5	PANTALEON XICAY LOPEZ	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2010	31/12/2010
6	FRYDEL MARDOQUEO GONZALEZ MENDEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2010	31/12/2010
7	LORENZO LOPEZ AVILA	CONCEJAL CUARTO	01/01/2010	31/12/2010
8	VILMA MARIBEL GALVAN GONZALEZ	DIRECTORA AFIM	01/01/2010	31/12/2010
9	SILVIA KARINA SANCHEZ VENTURA	SECRETARIA MUNICIPAL	01/01/2010	31/12/2010
10	EDIK OSWALDO LOPEZ LOPEZ	DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANIFICACION	01/01/2010	31/12/2010



7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

VICTOR ENRIQUE LEIVA ALVA
Auditor Gubernamental

LIC. ISRAEL ERASMO MUÑOZ MORALES
Supervisor Gubernamental

INFORME CONOCIDO POR:



ANEXOS



Información Financiera y Presupuestaria

Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE SAN GABRIEL, SUCHITEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Cuenta	Nombre	Asignado	Modificaciones	Presupuesto Vigente	Percibido	Saldo
10	Ingresos Tributarios	20,100.00	0.00	20,100.00	30,048.48	(9,948.48)
11	Ingresos no Tributarios	5,300.00	0.00	5,300.00	2,400.00	2,900.00
13	Venta de bienes y servicios	36,000.00	100,000.00	136,000.00	107,408.00	28,592.00
14	Ingresos de operación	60,500.00	0.00	60,500.00	48,812.00	11,688.00
15	Rentas de la propiedad	10,000.00	0.00	10,000.00	17,174.97	(7,174.97)
16	Transferencias corrientes	529,200.00	550,049.64	1,079,249.64	1,079,249.64	0.00
17	Transferencias de capital	3,434,700.00	2,982,740.76	6,417,440.76	6,409,735.86	7,704.90
24	Endeudamiento público interno	0.00	2,180,000.00	2,180,000.00	2,180,000.00	0.00
32	Saldos de caja y bancos	0.00	922,391.61	922,391.61	922,391.61	0.00
23	Disminución de otros activos	0.00	3,677.10	3,677.10	3,677.10	0.00
TOTAL		4,095,800.00	6,738,859.11	10,834,659.11	10,800,897.66	33,761.45

Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE SAN GABRIEL, SUCHITEPÉQUEZ

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

Grupo	Nombre	Asignado	Modificaciones	Vigente	Pagado	% Pagado
000	Servicios Personales	591,200.00	853,540.63	1,444,740.63	1,317,723.19	91
100	Servicios No Personales	445,270.00	2,107,143.15	2,552,413.15	2,322,020.38	90
200	Materiales y Suministros	8,600.00	41,583.16	50,183.16	49,834.05	99
300	Propiedad Planta y Equipo e Intangibles	1,137,130.00	2,429,739.70	3,566,869.70	3,559,953.80	99
400	Transferencias Corrientes	4,000.00	135,930.33	139,930.33	133,860.85	95
500	Transferencias de Capital			0.00		0.00
700	Servicios de la Deuda Pública y amortización de Otros Pasivos	1,909,600.00	1,170,922.14	3,080,522.14	2,814,377.75	91
800	Otros Gastos			0.00		
900	Asignaciones Globales			0.00		
TOTAL		4,095,800.00	6,738,859.11	10,834,659.11	10,197,770.02	94.12

